

## EDICTO

**TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDA DEL  
MUNICIPIO URDANETA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL  
ESTADO TRUJILLO. QUEBRADA, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.-  
213° y 164°  
SE HACE SABER:**

A cuántas personas puedan verse afectados en su derecho en la solicitud que cursa por ante este Tribunal N° **2.317 SOLICITANTE(S) MERCEDES DEL PILAR LA TORRE VILORIA**, cédula de Identidad Nos V- 10.032.563, inscrita en el IPISA bajo el No 51653, en su carácter de Apoderada Judicial del ciudadano **LUIS ALFREDO BARONE MILIANI** venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N V- 2.152.715 domiciliado en el Estado Miranda, según consta de instrumento poder autenticado en fecha 6 de Octubre de dos mil veintitrés, por ante la Notaria Publica Segunda del Municipio Sucre del Estado Miranda bajo el N 51, tomo 17 Folios 159 al 161 de los Libros de Autenticaciones **MOTIVO: RECTIFICACION DE ACTAS DE ESTADO CIVIL**, relativas al Acta de Reconocimiento de hijos naturales, Acta de Nacimiento de Vicente Domingo Barone Araujo, **Acta de Defunción de Francisco Barone asentadas bajo el N° 1, Folio 1, del año 1890. Acta de Nacimiento N° 69 de fecha 04 de Junio de 1882 y Acta de Defunción No 3 de fecha 02 de Junio de 1910** por ante el Registro Civil de la Parroquia Jajo del Municipio Urdaneta del Estado Trujillo a los fines de que se rectifique el nombre por haberse incurrido en el error de asentarlos como **FRANCISCO BARONE**, siendo lo correcto **FRANCESCO ANTONIO GIUSEPPE PASQUALE LUIGI BARONE RONDINELLI**. Se le dio curso de ley a la solicitud y se fijó el **DECIMO DIA DE DESPACHO** siguiente a la consignación que en los autos se haga del presente **EDICTO**, debidamente publicado en un diario de amplia circulación nacional, para que los interesados que se crean con derechos en la rectificación promovida, comparezcan por ante este Juzgado en cualquiera de las horas hábiles de Despacho fijadas en tablilla a fin de que expongan lo que a bien tengan o consideren conveniente en relación con la solicitud promovida-

LA JUEZ,

**ABG. MAYLY ELENA GALLARDO MORALES**

LA SECRETARIA

**ABG. DIGNA ROSA VALECILLOS RAMIREZ**

SOL No 2.317